



Universidad Nacional de Lanús  
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 261 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.1954-25 Compra de Herramientas - Area Mantenimiento – CD 123/25 - ADJUDICACION

VISTO, el expediente N°1954/25 de fecha 22 de julio de 2025, la Disposición del Secretario de Administración N°116/25 de fecha 25 de junio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°123/25, cuyo objeto es la “Compra de Herramientas - Área Mantenimiento”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas MALPELI HERMANOS SRL, VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, DEMEDICI INES ROSA, ENERGIA LOCAL SA, BULONERA ANSALDI SRL, OLIVARES ANDRES DIEGO, JALLDELECTRIC SRL, ELECTRICIDAD ALSINA S.A. y OFA MACHINES AND TOOLS SRL;

Que, en atención a las manifestaciones técnicas formuladas por el área requirente en notas NOTA - 2025 - 230 - DPF-SJCG #UNLa y complementario de NOTA - 2025 - 233 - DPF-SJCG #UNLa, correspondería desestimar el renglón 1 de las ofertas presentadas por OLIVARES ANDRES DIEGO, JALLDELECTRIC SRL, ELECTRICIDAD ALSINA S.A. y OFA MACHINES AND TOOLS SRL; el renglón



2 de las ofertas presentadas por las empresas OFA MACHINES AND TOOLS SRL, ELECTRICIDAD ALSINA S.A., JALLDELECTRIC SRL y OLIVARES ANDRES DIEGO; y el renglón 4 de las ofertas presentadas por las empresas OLIVARES ANDRES DIEGO, DEMEDICI INES ROSA, BULONERA ANSALDI SRL y JALLDELECTRIC SRL; en todos los casos por ofrecer productos cuya calidad no se asimila a la calidad establecida según el tipo propuesto en las bases del llamado;

Que, asimismo, en atención a las constancias incorporadas en los actuados, correspondería desestimar a la oferta formulada por la empresa ENERGÍA LOCAL SA por resultar inhábil para contratar con la administración pública, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales en ARCA, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N°4164/17;

Que, a su turno, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Compras en su informe final, correspondería dejar sin efectos el renglón 3, por razones de oportunidad mérito y conveniencia (conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N°1023/01);

Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo e informe técnico, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°123/25 , cuyo objeto es la "Compra de Herramientas - Área Mantenimiento", en los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por el Oferente MALPELI HERMANOS SRL (CUIT N°30-71425595-5), por un total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 21/100 (\$1.485.685,21) y en el renglón 4 a la oferta presentada por el Oferente OFA MACHINES AND TOOLS SRL (CUIT N°30-71171199-2,) por un total de Pesos Trescientos Veintisiete Mil (\$327.000,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos y cumplir con las condiciones formales establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**DISPONEN:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°123/25 , cuyo objeto es la "Compra de Herramientas - Área Mantenimiento", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por el Oferente MALPELI HERMANOS SRL (CUIT N°30-71425595-5), por un total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 21/100 (\$1.485.685,21).

**ARTICULO 3º:** Adjudicar el renglón 4 a la oferta presentada por el Oferente OFA MACHINES AND TOOLS SRL (CUIT N°30-71171199-2,) por un total de Pesos Trescientos Veintisiete Mil (\$327.000,00).



ARTICULO 4º: Desestimar el renglón 1 de las ofertas presentadas por OLIVARES ANDRES DIEGO, JALLDELECTRIC SRL, ELECTRICIDAD ALSINA S.A. y OFA MACHINES AND TOOLS SRL; el renglón 2 de las ofertas presentadas por las empresas OFA MACHINES AND TOOLS SRL, ELECTRICIDAD ALSINA S.A., JALLDELECTRIC SRL y OLIVARES ANDRES DIEGO; y el renglón 4 de las ofertas presentadas por las empresas OLIVARES ANDRES DIEGO, DEMEDICINES ROSA, BULONERA ANSALDI SRL y JALLDELECTRIC SRL; en todos los casos por ofrecer productos cuya calidad no se asimila a la calidad establecida según el tipo propuesto en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta formulada por la empresa ENERGÍA LOCAL SA por resultar inhábil para contratar con la administración pública, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales en ARCA, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N°4164/17.

ARTICULO 6º: Dejar sin efectos el renglón 3, por razones de oportunidad mérito y conveniencia (conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N°1023/01).

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 9º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

# Hoja de firmas



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 13/08/2025 13:45:07**

**Cargado por: Melanie Agüero**



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 13/08/2025 13:45:32**

**Autorizado por: Fernando De Leone**



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 13/08/2025 16:47:35**

**Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez**